



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010.-

Expte. 6783/2009

Por disposición de los señores Ministros, quienes tomaron conocimiento de las solicitudes efectuadas a fs. 10/11, 25/26, 31/32 y 83/85, hágase saber a los presentantes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, inciso b, de la ley 23.853, el Tribunal no está facultado para afectar los recursos obtenidos por aplicación de esa norma a otros fines que los allí determinados.

A esos fines, líbrense oficios.-

ALFREDO J. KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ES COPIA
FIEL.CONSTE

ANA LUZ ELVERDIN
DIRECTORA GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION